CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nro. 813 DE 2026

OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO"**
CONTRATISTA:	**IMPORTADORA MAZLUV S.A**
NIT:	**816.005.778-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESUS ANTONY JONES ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN:	**16.216.069**
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($85.000.000,00 M/cte)
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 26 de febrero de 2026, rubro: *Servicios de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores*, Código: *320900-2.1.2.2.2.8.7.1.4.1-20*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.770.038 expedida en Armenia, obrando en calidad de Director General Encargado Designado (a) por Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ,, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**; y por la otra, **IMPORTADORA MAZLUV S.A,** con **NIT No. 816.005.778-4,** representada legalmente por **JESUS ANTONY JONES ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.216.069**, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Acuerdo No. 002 del 07 de junio de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan de Acción cuatrienal 2024-2027 "Protegiendo el futuro", de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna, el cual a su vez se justifica y fundamenta en el contenido de los instrumentos de planificación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo Vigente, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Vieja 2018-2038, el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan Nacional de Educación Ambiental, Políticas Nacionales en Gestión Integral del Recurso Hídrico, Políticas ambientales del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y la política de gestión integral del riesgo del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estrategias ambientales nacionales, planes nacionales y regionales, Decreto No. 1076 de 2015 por el cual se Unifica el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente, entre otros, además de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia establecidos por el Ministerio para evaluar las CARS, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como lo establece la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. **2.** Que actualmente, CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad. **3.** Que el Artículo 11, numerales 1 y 3 literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los directores generales de las Corporaciones Autónomas para celebrar contratos, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas **4.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

nombre de la entidad que dirigen, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **5.** Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **6.** Que la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se aprobó el correspondiente estudio previo por parte del Doctor Juan Esteban Cortes Orozco, Subdirector Administrativo y Financiero, donde se justifica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-006-2026**, el cual tiene por objeto el **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO"** **7.** Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el Literal B del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifique, adicione o reglamente, lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de esta entidad, y que el objeto del mismo no se puede adecuar dentro del literal a) (Bienes de características uniformes) de la Selección Abreviada. **8.** Que, en el trámite del proceso se realizaron las correspondientes publicaciones en el SECOP II, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y demás anexos, por el termino de Cinco (05) días hábiles con la finalidad de que los interesados presentaran sus observaciones o inquietudes, para que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procediera analizarlas y si las mismas se encontraran pertinentes se realizaran los ajustes o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo y garantizar la pluralidad de oferentes, dando aplicación a la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **9.** Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el día 03/08/2026 se presentaron Tres (03) observaciones por parte de los interesados **FABIO ANDRÉS PÉREZ DOMÍNGUEZ, COLOMBIAN BUSINESS GROUP, SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S.** las cuales fueron debidamente analizadas y se procedió a dar respuesta, respuesta que fue debidamente publicada en la plataforma SECOPII; así mismo el presente proceso de selección FUE LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. **10.** Que el día 05 de agosto de 2026, fue publicada la Resolución No. 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-006-2026" y de igual manera fue publicado el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO con sus respectivos anexos. **11.** Que, de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma del pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar el cierre y apertura de los sobres que contenían los requisitos habilitantes a las 05:01 PM. del día 20 de agosto de 2026, de los cuales se verificó nombres de los oferentes, valores de las ofertas y pólizas de seriedad de la oferta, procediéndose a publicar la respectiva acta de cierre en la página del SECOP II. **12.** Que, dentro del término dispuesto para ello en el cronograma del proceso, presentó oferta las siguientes personas: SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S., con NIT No. 901.046.633-9., representada legalmente por LINA MARIA BUITRAGO POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.109.413. y IMPORTADORA MAZLUV S.A con NIT No. 816.005.778-4 representada legalmente por JESUS ANTONY JONES ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.216.069 **13.** Que el día 24 de AGOSTO de 2026, se publicó en la página del SECOP II el informe de evaluación y verificación de los documentos y requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, en donde el Comité Evaluador – Asesor, no habilitó a los proponentes y se dio traslado hasta el día 27 de AGOSTO de 2026 a los interesados para que allegaran las correspondientes subsanaciones u observaciones al informe de evaluación, de considerarlo necesario. **14.** Que, una vez revisadas las subsanaciones, respuestas y concluido el proceso de evaluación, se determinó que la oferta de SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S no cumplía con los requisitos exigidos y por tal motivo no fue HABILITADA. **15.** En consecuencia, los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **IMPORTADORA MAZLUV S.A con Nit. 816.005.778-4,** representada legalmente por **JESUS ANTONY JONES ALVAREZ** con cedula de ciudadanía **No. 16.216.069**, por haber sido el único proponente habilitado y al cual se le otorgo puntaje en los requisitos ponderables (**99.75**), por lo que se adjudicara por el valor **de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000),** IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS. **16.** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, una vez adelanta la etapa precontractual, y de conformidad con los lineamientos constituciones, legales y del manual de contratación, proyectar, elaborar, legalizar y publicar la minuta del contrato de prestación de servicios resultante de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2026. 17.** Que, para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se adelantó verificación si la adquisición se encontraba publicada en el Plan Anual de Adquisiciones, situación que efectivamente ocurrió. **18.** Que el presente Contrato de

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA CORPORACIÓN ***PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO***. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

2 CHEVROLET COLORADO MODELO 2021		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).	1
2	Filtro combustible	1
3	Filtro trampa	1
4	Filtro sedimentador	1
5	Filtro aire	1
6	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
7	Suministro y cambio de bandas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 245 70 R16	1
10	Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht	1
11	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
12	Suministro y cambio de aceite de caja	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida	1
15	Lavada sencilla	1
16	Vulcanizada llanta	1
17	Despinchada llanta	1
18	Suministro y cambio bombilla stop	1
19	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
20	Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro Batería SAE 630A para la Chevrolet Colorado	1
28	Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra)	1
29	Suministro y cambio cruceta cardan	1
30	Suministro y cambio de termostato	1
31	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
32	Suministro y cambio de alternador	1
33	Suministro y cambio de fusibles	1
34	Diagnóstico por scanner	1

2 CHEVROLET D'MAX MODELO 2015		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces (A realizar cada 5.000 km).	1
2	Filtro combustible	1
3	Filtro trampa	1

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

4	Filtro sedimentador	1
5	Filtro aire	1
6	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
7	Suministro y cambio de bandas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 245 70 R16	1
10	Suministro y Cambio de Bomba Principal Clucht/Bomba Auxiliar de Clucht	1
11	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
12	Suministro y cambio de aceite de caja	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Suministro y cambio Kit embrague (clucht) marca reconocida	1
15	Lavada sencilla	1
16	Vulcanizada llanta	1
17	Despinchada llanta	1
18	Suministro y cambio bombilla stop	1
19	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
20	Suministro y cambio de bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio de bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 48-850 para la D'Max	1
28	Mantenimiento aire acondicionado con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra)	1
29	Suministro y cambio cruceta cardan	1
30	Suministro y cambio de termostato	1
31	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
32	Suministro y cambio de alternador	1
33	Suministro y cambio de fusibles	1
34	Diagnóstico por scanner	1

CHEVROLET TRAILBLAZER MODELO 2015		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Suministro y cambio de aceite con todos los filtros necesarios (incluir mano de obra) Revisión de niveles de refrigerante, aceite hidráulico y líquido de frenos, revisión de luces y engrase general. (A realizar cada 5.000 km)	1
2	Sincronización de motor	1
3	Filtro combustible	1
4	Filtro trampa	1
5	Filtro sedimentador	1
6	Filtro aire	1
7	Suministro y cambio de pastillas frenos	1
8	Alineación y balanceo (4 ruedas, ubicación pesas)	1
9	Llanta de referencia 265/60 R18	1
10	Suministro y cambio del Kit de repartición (correa dentada y patín)	1
11	Suministro y cambio de correa de accesorios	1
12	Revisión general del sistema de frenos, revisión de pastillas, bandas, chupas, empaquetadura, bomba de freno, desmontar/montar frenos c/u, revisión de guaya freno de emergencia c/u + líquido de frenos, tensión de emergencia limpieza de campana	1
13	Suministro y cambio de aceite de transmisión	1
14	Lavada sencilla	1
15	Vulcanizada llanta	1

Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

16	Despinchada llanta	
17	Suministro y cambio bombilla stop	1
18	Suministro y cambio bombilla Luz Media	1
19	Suministro y cambio de inyector	1
20	Suministro y cambio bujes tijeras superior e inferior (incluye servicio de torno)	1
21	Suministro y cambio bujes barra estabilizadora (incluye servicio de torno)	1
22	Suministro y cambio de disco de frenos	1
23	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros	1
24	Suministro y cambio de amortiguadores traseros	1
25	Suministro y cambio de rodamiento delanteros (incluye servicio de torno)	1
26	Suministro y cambio de rodamiento traseros (incluye servicio de torno)	1
27	Suministro y cambio de brazo axial delantero	1
28	Suministro y cambio de cauchos de barras estabilizadoras	1
29	Suministro Batería marca reconocida no homologada Ref 34-950 para la Trailblazer	1
30	Suministro y cambio de Funda para volante	1
31	Suministro y cambio de forros de la cojinería	1
32	Mantenimiento del aire acondicionado	1
33	Suministro y cambio cruceta cardan	1
34	Suministro y cambio pomo palanca de cambios	1
35	Suministro y cambio de depósito para el agua del limpiavidrios	1
36	Suministro y cambio de termostato	1
37	Suministro y cambio de Terminales y rótulas dirección	1
38	Suministro y cambio de alternador	1
39	Suministro y cambio de fusibles	1
40	Diagnóstico por scanner	1

3 MOTOCICLETAS HONDA XR 150 ENDURO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Sincronización, limpieza de carburador,	1
2	Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km)	1
3	Suministro y cambio de pastillas de freno	1
4	Suministro y cambio de bandas de freno	1
5	Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH	1
6	Suministro y cambio kit clucht	1
7	Suministro y cambio de kit de arrastre	1
8	Suministro y cambio de kit de distribución	1
9	Suministro y cambio de neumático	1
10	Llanta trasera Ref.110/90 x R17	1
11	Llanta delantera Ref.90/90 Rin19	1
12	Lavada sencilla	1
13	Vulcanizada o parchada de llanta	1
14	Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos	1
15	Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos	1
16	Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos	1
17	Mantenimiento tijera	1
18	Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros	1
19	Suministro y cambio de bombillos farola delantera	1
20	Suministro y cambio de bombillos de stop	1
21	Suministro y cambio de bombillos direccionales	1
22	Suministro y cambio de bombillos del tablero	1
23	Suministro y cambio de anillos	1
24	Suministro y cambio de cilindro	1
25	Suministro y cambio de empaquetadura	1
26	Suministro y cambio de bujía	1
27	Suministro y cambio de rin delantero	1
28	Suministro y cambio de rin trasero	1

MOTOCICLETA HONDA CB1PRO CC125		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**

Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

1	Sincronización, limpieza de carburador,	1
2	Suministro y cambio de aceite y filtros necesarios (A realizar cada 2.000 km)	1
3	Suministro y cambio de bandas de freno	1
4	Llanta trasera Ref.90/90 x R18	1
5	Llanta delantera Ref.80/100 Rin18	1
6	Suministro y cambio de Batería marca reconocida no homologada 12v 4AH	1
7	Suministro y cambio kit clucht	1
8	Suministro y cambio de kit de arrastre	1
9	Suministro y cambio de kit de distribución	1
10	Suministro y cambio de neumático	1
11	Lavada sencilla	1
12	Vulcanizada o parchada de llanta	1
13	Mantenimiento de sistema de suspensión delantera incluye repuestos	1
14	Mantenimiento de sistema de suspensión trasera incluye repuestos	1
15	Mantenimiento de tren delantero incluye repuestos	1
16	Mantenimiento tijera	1
17	Mantenimiento de rodamientos traseros y delanteros	1
18	Suministro y cambio de bombillos farola delantera	1
19	Suministro y cambio de bombillos de stop	1
20	Suministro y cambio de bombillos direccionales	1
21	Suministro y cambio de bombillos del tablero	1
22	Suministro y cambio de anillos	1
23	Suministro y cambio de cilindro	1
24	Suministro y cambio de empaquetadura	1
25	Suministro y cambio de bujía	1
26	Suministro y cambio de rin delantero	1
27	Suministro y cambio de rin trasero	1

GUADAÑAS, MOTOSIERRA Y MAQUINARIA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento general guadañas (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada)	1
2	Mantenimiento general motosierra (revisión de filtro de aire y filtro de gasolina, cambio de empaquetadura, engrase general, descarbonada)	1
3	Mantenimiento general plantas (cambio de filtro de aire, cambio de aceites)	1
4	Suministro y cambio de yoyo guadaña	1
5	Suministro y cambio de arranque para guadaña	1
6	Suministro y cambio de arranque para motosierra	1
7	Mantenimiento carburador guadaña (incluye repuestos)	1
8	Mantenimiento carburador planta (incluye repuestos)	1
9	Mantenimiento carburador motosierra (incluye repuestos)	1
10	Suministro y cambio de transmisión guadaña	1
11	Suministro y cambio de guaya de aceleración guadaña	1
12	Suministro y cambio de cadena motosierra	1
13	Suministro y cambio de piñones motosierra	1
14	Suministro y cambio de bandas para guadaña	1
15	Suministro y cambio de bujía para guadaña	1
16	Suministro y cambio rodamientos para guadaña	1
17	Suministro y cambio de bujía para motosierra	1
18	Suministro y cambio de filtro de aire para guadaña	1
19	Suministro y cambio de filtro de combustible para guadaña	1
20	Suministro y cambio de filtro de aire para motosierra	1
21	Suministro y cambio de filtro de combustible para motosierra	1
22	Suministro y cambio de tanque combustible para guadaña	1

ACEITES, ACCESORIOS Y OTROS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	1/4 de aceite 2T	1
2	1/4 de aceite 4T	1

Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

3	Kit de aseo (estopa, glicerina, silicona, crema para cuidado de pintura)	1
4	Recarga aire acondicionado	1
5	Cuñas o tacos	1
6	Conos reflectivos	1
7	Chaleco reflectivo	1
8	Linterna de mano con baterías	1
9	Juego de Tapetes para D-Max/Colorado	1
10	Plumillas metalica estandar para vehiculo	1
11	Barras antivuelco sencillas para D-Max/Colorado	1
12	Fundas asiento vehiculos	1
13	Refrigerante	1
14	Extintor vehicular vigente	1
15	Cruceta	1
16	Gato hidráulico	1
17	Kit de herramientas para vehículo	1

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: 1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3.** Entregar la información técnica correspondiente al contratista. **4.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **6.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.**8.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **9.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **10.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. **11.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **12.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. **14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **15.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **16.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **17.** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.. **DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1 .** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. **2.** Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **4.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato. **7.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **8.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **14.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **15.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. **17.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **18**. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad y/o a cargo de la Corporación, relacionado en el proceso contractual, sin perjuicio de incluir aquellos que se requieran durante la ejecución del contrato y que en todo caso, se comprendan dentro de las condiciones del objeto del proceso de selección. 2. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos al parque automotor y maquinaria objeto de este proceso, previa elaboración del diagnóstico de reparación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío-CRQ de acuerdo a su kilometraje y/o plan de mantenimiento de la entidad. 4. Indicar la dirección exacta del lugar o los lugares en los cuales se prestará el servicio, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio, por medio de la cual se compromete a prestar el servicio respectivo. 5. Garantizar la prestación efectiva de los servicios, en los lugares de ejecución, horarios, condiciones y términos ofertados, según la carta de compromiso anexa a la propuesta, sin perjuicio de acuerdos de modificación entre las partes, siempre que medie autorización expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas solicitadas. 6. Garantizar un horario de servicio mínimo de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y el día sábado de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos para realizar los mantenimientos en adecuadas condiciones técnico mecánicas y de limpieza. 8. Garantizar mano de obra idónea para el diagnóstico, la revisión y la intervención material del parque automotor que se allegue para mantenimiento preventivo o correctivo. 9. Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación. 10. Garantizar que los repuestos ofrecidos para la reparación del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación sean de buena calidad, originales con garantía de fabricación. 11. Garantizar que los lubricantes y filtros sean originales. 12. Garantizar los suministros de repuestos o accesorios que se requieran, conforme las exigencias de calidad correspondientes a la especificación técnica del parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación. 13. En el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras del parque automotor de la Corporación con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación. 14. Coordinar las actividades de prestación de servicio tales como recepcionar el parque automotor y maquinaria

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalciiente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

propiedad de la Corporación, así como supervisar los trabajos, resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar el diagnóstico, cotización y reparaciones una vez se reciba el parque automotor y maquinaria relacionada. 15. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor para la mano de obra y/o repuestos. 16. Dar prioridad de atención al parque automotor y maquinaria propiedad de la Corporación, objeto de ejecución del contrato suscrito, en el evento que el taller atienda otros vehículos. 17. En caso de falla de un vehículo en cualquier municipio del Departamento del Quindío, el contratista deberá realizar el traslado hasta el establecimiento donde se le realizará el mantenimiento sin ningún costo para la entidad. 18. Los repuestos ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y a su juicio que impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, los cuales serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro de los mercados repuestos genuinos para los modelos de los vehículos y motocicletas que los requieran a cargo de la entidad, para lo cual a los repuestos homologados se le deberán sostener las mismas garantías de los genuinos. 19. Todo repuesto que requiera ser cambiado, deberá entregarse al funcionario designado por el supervisor. 20. El contratista deberá reemplazar en máximo treinta (30) días calendario, a sus expensas aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad. En todo caso toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato. 21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el contratista deberá garantizar que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 22. Realizar, sin ningún costo para la entidad, una (1) jornada técnica de capacitación en *"Mantenimiento Preventivo Básico"* dirigida a jóvenes o adultos con discapacidad auditiva o cognitiva leve de la región, con el fin de promover habilidades para el trabajo en el sector automotriz. El contratista deberá proveer los apoyos pedagógicos necesarios (intérprete de señas o material visual adaptado) **Nota:** Para los efectos previstos en la presente obligación los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA además deberá: Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($85.000.000).** La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con los bienes y servicios efectivamente suministrados a la entidad y a los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **NOTA 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación

Teléfonos: 7460600 ~ **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **NOTA 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del futuro Contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Atendiendo a lo preceptuado en el Inciso 2 del Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA NOVENA SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CORPORACIÓN pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestales **No 713**. Del 26 de febrero de 2026, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($85.000.000,00 M/cte). **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de LA CORPORACIÓN, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**10% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO** 10% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** 5% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** 20% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente a Doscientos (200) SMMLV su vigencia será por el término del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **PARÁGRAFO 2.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO 5.** A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 7:** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos – **DANIELA GOMEZ RESTREPO** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la terminación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento a favor de las entidades estatales constituida por EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA CORPORACIÓN el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA CORPORACIÓN continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por las partes donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato mediante acta de reiniciación suscrita por las partes cuando se considera que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA CORPORACIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA CORPORACIÓN por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección General, con el fin de obtener su aprobación y proceder a la elaboración del acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. **2.** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **3.** La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este contrato le serán aplicables las normas estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios así como las normas aplicables en materia Civil y Comercial. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

que se produzcan durante su ejecución y terminación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** La contratista autoriza que cualquier aviso, solicitud, comunicación y notificación que se deriven del desarrollo del presente contrato, sean enviadas al correo electrónico: **COMERCIAL@IMPORTADORAMAZLUV.COM**

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó y aprobó: Ana Carolina Arango Velez- Jefe de Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios con asignación de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica.[1] CJV.
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado Grado 12
Elaboró: Valentina Morales Arcila – Contratista.

[1] Resolución 2196 del 03 de septiembre de 2026.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte